



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 23749 DE 2004
(24 SET. 2004)

Radicación No. 04031948

“Por la cual se termina un proceso de competencia desleal”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante memorial radicado bajo el número 04031948 de abril cinco (5) de 2004, el doctor Humberto Celis Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.267.669 de Bogotá y tarjeta profesional número 23.955 del C.S. de la J., apoderado de la sociedad Equipos y Controles Industriales S.A., identificada con Nit. 860055583-9, ejerció la acción de competencia desleal en contra de la sociedad Tecnologías Avanzadas de Automatización Limitada TAA, con Nit. 830125502-4, y los señores Ramiro Rojas Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.812.960 y Guillermo Castillo Fuentes, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.257.505, por la presunta comisión de actos de competencia desleal, la cual, previo requerimiento, cumplió con los requisitos formales.

SEGUNDO: Que mediante resolución número 10045 de mayo 11 de 2004 la Superintendencia de Industria y Comercio, ordenó el inicio del correspondiente proceso de competencia desleal en ejercicio de facultades jurisdiccionales.

TERCERO: Que agotado el término para solicitar y/o aportar pruebas conforme a lo previsto en el artículo segundo de la resolución número 10045 de 2004, las partes fueron citadas a audiencia de conciliación para el día 23 de septiembre de 2004, la cual terminó con la celebración y suscripción de un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

“EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. se compromete a remitir a ECOPETROL S.A., ASPEN TECHNOLOGY INC., y TELVENT CANADA, sendas comunicaciones con el siguiente texto: “señores (ECOPETROL S.A.), (ASPEN TECHNOLOGY INC.), (TELVENT CANADA): En virtud de que hemos alcanzado un acuerdo conciliatorio con TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE AUTOMATIZACION LIMITADA, GUILLERMO CASTILLO FUENTES y RAMIRO ROJAS ZAMBRANO, respecto de las diferencias que habíamos planteado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, damos alcance a nuestra(s) comunicación (es) de fecha (s) xxxx, manifestando que dejamos sin efecto las mismas, en virtud de dicho acuerdo.

"Así mismo, manifestamos nuestro reconocimiento de que TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE AUTOMATIZACION LIMITADA es el único representante en Colombia de (ASPEN TECHNOLOGY INC.), (TELVENT CANADA), desde la fecha en que se formalizaron los contratos entre las partes.

"Apreciamos se sirvan acusar recibo de la presente comunicación, cuyo texto ha quedado incorporado en el cuerpo del acta de conciliación.

"Atentamente,

"PEDRO S. JIDY

"Representante Legal

"EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A."

"TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE AUTOMATIZACION LIMITADA, GUILLERMO CASTILLO FUENTES y RAMIRO ROJAS ZAMBRANO, por su parte se comprometen a: (i) Abstenerse de formular ofertas laborales a los empleados de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. , por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente conciliación. Este compromiso no impide que TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE AUTOMATIZACION LIMITADA considere solicitudes de empleo que formulen ex empleados de EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. que se hayan retirado por razones ajenas a TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE AUTOMATIZACION LIMITADA; (ii) TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE AUTOMATIZACION LIMITADA reconocerá a EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$15.000.00) pagaderos de la siguiente manera: doce mil quinientos dólares (S\$12.500.00) dentro de los tres días siguientes a la presentación de la constancia de envío por Currier internacional al destinatario en el exterior (ASPEN TECHNOLOGY INC. Y TELVENT CANADA) y constancia de radicación en ECOPETROL S.A, de la comunicación que EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. se compromete a enviar a dichas empresas, en virtud de este acuerdo. El saldo, o sea dos mil quinientos dólares (U\$2.500.00) a los noventa días contados a partir de la fecha del presente acuerdo; (iii) ratifican lo que han manifestado en el sentido que entienden terminada la unión temporal entre EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. y ASPEN TECHNOLOGY INC y adjuntan a esta acta copia de las comunicaciones que sobre dicha terminación han sido suscritas por ASPEN TECHNOLOGY INC.

"Con ocasión del acuerdo conciliatorio alcanzado, las partes señalan expresamente que desisten y renuncian a cualquier liquidación en dinero que pueda provenir de costas y agencias en derecho, al igual que al ejercicio de cualquier reclamación a título de indemnización de perjuicios que se hubiese podido derivar de la presente acción por competencia desleal.

"Como consecuencia del anterior acuerdo conciliatorio el presente proceso finaliza y por lo tanto se desiste de cualquier acción relacionada con los mismos hechos y pretensiones."

CUARTO: Que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en el que se encuentra contenido presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Terminar el proceso radicado con el número 04031948, iniciado por la sociedad Equipos y Controles Industriales S.A. en contra de la sociedad Tecnologías Avanzadas de Automatización Limitada TAA y los señores Ramiro Rojas Zambrano y Guillermo Castillo Fuentes, y en consecuencia ordenar su archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente y, en su defecto, por edicto a los doctores Humberto Celis Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.267.669 de Bogotá y tarjeta profesional número 23.955 del C.S.J., en su condición de apoderado de la sociedad Equipos y Controles Industriales S.A. y al doctor José Orlando Montealegre Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.335.765 de Bogotá y tarjeta profesional número 30.633 del C.S.J., en su condición de apoderado de la sociedad Tecnologías Avanzadas de Automatización Limitada TAA, y los señores Ramiro Rojas Zambrano y Guillermo Castillo Fuentes, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 SET. 2004**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones

Accionante

Doctor

HUMBERTO CELIS VASQUEZ

C.C. No. 19.267.669

T.P. No. 23.955 del C.S. de la J.

Apoderado

Equipos y Controles Industriales S.A.

Nit. 860055583 – 9

Carrera 7 No. 74 – 56, oficina 501

Ciudad

Accionado

Doctor

JOSE ORLANDO MONTEALEGRE ESCOBAR

C.C. No. 19.335.765.

T.P. 30.633 del C.S. de la J.

Apoderado

TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE AUTOMATIZACIÓN LTDA.

Nit. 830.125.502 – 4

Carrera 14 No. 93 B – 32 oficina 404

Ciudad